

Resolución N° 101, que autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a erigir una tarja conmemorativa frente al Parque Independencia, del primer centenario de la muerte del patricio Don Manuel Rodríguez Obfio.
(G. O. N° 9219, del 7 de abril de 1971)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 101

VISTA: la solicitud que por medio de la Dirección General de Bellas Artes, ha dirigido al Congreso Nacional el Ayuntamiento del Distrito Nacional, para que se le autorice erigir una tarja conmemorativa del centenario de la muerte del ilustre patriota y hombre público DON MANUEL RODRIGUEZ OBJIO, la cual habrá de ser colocada en el muro anterior del Cementerio de la Avenida Independencia, a la vista de los transeúntes de esta vía, en el ángulo Nordeste del citado cementerio, diagonalmente frente al Parque Independencia, de esta ciudad.

VISTA: La Ley sobre erección de estatuas y otros monumentos públicos N° 638, del 23 de junio de 1944, modificada por la Ley N° 1687, del 16 de abril de 1948, publicada en la Gaceta Oficial N° 6783, del 28 de abril de 1948.

R E S U E L V E :

ART. UNICO.—Autorizar al Ayuntamiento del Distrito Nacional, a erigir una tarja conmemorativa en el muro anterior del cementerio de la Avenida Independencia, a la vista de los transeúntes de esta vía, en el ángulo Nordeste del citado cementerio, diagonalmente frente al Parque Independencia, de esta ciudad, con la cual dicho Organismo Edilicio se propone conmemorar el primer centenario de la muerte del ilustre patricio

DON MANUEL RODRIGUEZ OBJIO, acaecida trágicamente el día 18 de abril de 1871.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

César Soto M.,
Secretario ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del mil novecientos setentiuono, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 102, que concede pensión del Estado a la Sra. Nerencia Ferreira
Vda. Amaro.

(G. O. Nº 9219, del 7 de abril de 1971)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 102

VISTO el Artículo 8 de la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, a la Señora Nerencia Ferreira Vda. Amaro.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,